



REPÚBLICA DE PANAMÀ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ
Sentencia N° 223 del 19 de abril de 2023

Causa N°:	202100053205A	Audiencia No : 2866166
Imputado	YESSICA DANETH HERRERA SALDAÑA DE QUINTERO	C.I.P. 4-700-444
Ofendido:	SOCIEDAD PANAMEÑA	
Delito:	ORDEN ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITALES EN GRADO DE AUTOR	
Ministerio Público:	LICDO. OCTAVIO NICOLAU	
Defensor 1 :	LICDA. BLEIZIN ESPINOSA (PRIVADA)	
Juez:	LICDA. BIENVENIDA ARAUZ CHAVARRIA	Despacho: 11
Auxiliar de Sala:	STEFANY STRACH	
Fecha:	19 DE ABRIL DE 2022	
Sesión 1:	4:00 P.M.	
Sesión 2:		

DECISIONES:

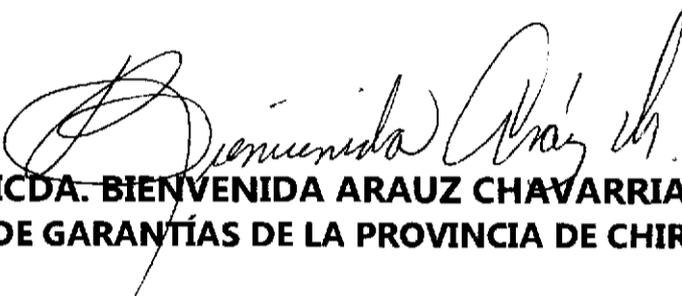
En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **VALIDA Y APRUEBA EL ACUERDO DE PENA VERBAL Y DECLARA CULPABLE A :**

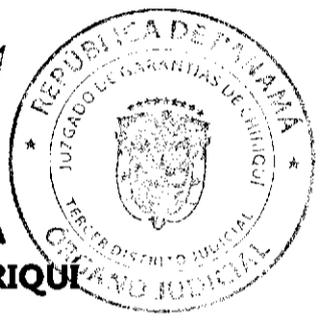
NOMBRE	YESSICA DANETH HERRERA SALDAÑA DE QUINTERO
CÉDULA	C.I.P. 4-700-444
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, padres)	mujer, panameña, mayor de edad, casada, hija de Pedro Alexis Herrera Aguirre y Celia Edith Saldaña Martinez.
DOMICILIO	Con domicilio en Santa Cruz, frente al colegio de las Monjas, Provincia de Chiriquí.
DELITO	ORDEN ECONOMICO EN LA MODLAIDAD DE BLANQUEO DE CAPITALES
PARTICIPACIÓN	CALIDAD DE AUTOR
VÍCTIMA	SOCIEDAD PANAMEÑA
PENA PRINCIPAL	48 MESES DE PRISIÓN

PENA ACCESORIA	INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE 12 MESES UNA VEZ CUMPLA LA PENA PRINCIPAL
OBSERVACIONES	SE REEMPLAZA LA PENA IMPUESTA A JESSICA DANETH HERRERA SALDAÑA POR DÍAS MULTA, EL CUAL CONSISTE EN DOSCIENTOS (B/.200.00) DIAS MULTA A RAZÓN DE B/2.00 POR CADA DIA MULTA, PAGADERO AL TESORO NACIONAL EN EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

GÍRENSE los oficios correspondientes.

EJECUTORIADA la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.


LICDA. BIENVENIDA ARAUZ CHAVARRIA
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI



Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129,